

COMISIÓN MIXTA DEL AGUA (OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANÉS)



**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN DE PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

Servicio proponente:	SERVICIO DE AGUAS	Número de expediente	
Tipo de contratación:	Administrativa	Clase de contrato:	OBRA
Forma de adjudicación:	Negociado CON publicidad (cuantía superior a 200.000,00 €)		
descripción del objeto:	AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS		
Presupuesto base de licitación:	286.440,68 €	Importe IVA:	51.559,32 €
Presupuesto total (IVA incluido):	338.000,00 €		
Presupuesto General de Gastos:	2011-2012	Nº operación RC:	
Garantía provisional:	Exenta	Garantía definitiva:	5% precio adjudicación (excluido IVA)
Plazo presentación solicitud participación:	5 días naturales	Horario:	De 9:00 a 13:00
Lugar presentación ofertas:	Ayuntamiento de Olivenza.		

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA
CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE OBRA
“AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª
FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS”**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización mediante Procedimiento Negociado con publicidad y tramitación urgente de la Obra: “AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Particulares redactadas por el Servicio de Aguas.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: “AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS”.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (338.000,00 €) IVA incluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales a excepción del IVA, que figurara como partida independiente.

Las ofertas que excedan del precio total fijado por la Administración o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

4. FINANCIACIÓN DE LA OBRA



5. RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y R.D. 817/2.009, de 8 de mayo y Ley 34/2010, de 5 de Agosto, que desarrollan y modifican parcialmente le Ley 30/2.007, de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES a contar desde la firma del correspondiente contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público) y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de 338.000 Euros.

8. GARANTÍAS

- a) Provisional.- Exenta (Según artículo 91.1 de LCSP 30/2007 de 30 de Octubre).
- b) Definitiva.- El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5 % del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

La garantía habrá de ser constituida en metálico o en Aval Bancario.

9. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Conjuntamente K-8-c y I-6-a

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la primera fase del procedimiento, los candidatos deberán presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS".

En el referido sobre contendrá los siguientes documentos:

- 1) Una solicitud firmada por el candidato o persona que le represente redactada conforme al siguiente modelo:

D. _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del procedimiento negociado con publicidad convocado por el Ayuntamiento de Olivenza, y que tiene por objeto la contratación de la Obra

_____, solicita ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta en base a los criterios objetivos de solvencia exigidos para la primera fase.

Lugar, fecha y firma.

2) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España e en Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Secretario de la Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

4) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar: que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestos municipales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar

establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5) Documentos acreditativos de la clasificación: Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá al certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

7) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con la documentación señalada y se entregarán en la Sección de Patrimonio-Contratación (Secretaría General) de 9 a 13 horas, en la forma que especifica la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente.

El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de solicitudes de participación, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se calificará la documentación presentada.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los candidatos que se interesen en la Sección de Patrimonio-Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los candidatos corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deban pasar a la siguiente fase.

Seleccionados los candidatos, se invitará a los admitidos a presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Olivenza, durante las horas de 9 a 13, dentro del plazo de ocho días naturales a contar del siguiente al del envío de la invitación escrita.

Los candidatos seleccionados deberán presentar en dicho plazo tres sobres:

SOBRE A, titulado PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS”

El referido sobre contendrá el siguiente documento:

- Proposición económica ajustada al modelo que se incorpore como Anexo II.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

SOBRE B:

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

SOBRE C:

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los objetivos de adjudicación reseñados en la cláusula 12 del presente Pliego, en particular deberán incluirse las variantes o mejoras propuestas conforme a la documentación técnica.

11. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo de OCHO DÍAS naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado en Ayuntamiento de Olivenza.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y la documentación técnica, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

12. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el Art, 162 de la Ley de Contratos Sector Público 30/2007 de 30 de octubre los aspectos sobre los cuales el Ayuntamiento de Badajoz, fijará y considerará como objeto de Negociación para la elección del adjudicatario, serán los siguientes:

1º- Criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas (60 puntos)

a) Oferta económica (máx. 50 puntos)

Se valorará la oferta económica más ventajosa.

La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_i = C \times (P_L - P_i) : (P_L - P_m)$$

C_i = Puntuación obtenida por la empresa.

C = Puntuación total a repartir (en nuestro caso 18 puntos).

P_L = Precio de licitación.

P_i = Oferta económica presentada por la empresa.

P_m = Oferta de reinversión de mejoras en la ETAP.

B) Plazo de ejecución de la obra (máx 10 puntos)

Se otorgarán 2,5 puntos (o la proporción correspondiente) por cada semana en la reducción del plazo de ejecución de la obra), sin pasar de la puntuación máxima. Se justificará mediante rendimientos y gráficos.

2.- Criterios de Adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (40 puntos)

a) Propuesta Técnica al Proyecto Base, pudiendo incluir mejoras directamente vinculadas al objeto del contrato (máx. 15 puntos).

b) Memoria constructiva y programa de trabajo (max. 15 puntos)

Organización de la obra de forma que la ETAP siga funcionando.

Se valorara la memoria constructiva justificando la metodología prevista para la ejecución de los trabajos (2,5 puntos), los procesos constructivos (2,5 puntos) y los equipos utilizados (2,5 puntos), su coherencia con el programa de trabajo (2,5 puntos) y conocimiento de la obra (2,5 puntos), y plan valorado de la ejecución de la obra (2,5 puntos) según el plazo dado.

c) Propuesta de Control de Calidad por Laboratorio Externo (máx. 5 punto s)

Se puntuará con un máximo de 5 puntos un plan de control de calidad externo acorde con el proyecto, con indicación del numero de ensayos propuestos para cada unidad de obra en mas de los indicados en el PG-3 (0 a 5 puntos)

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considera que la oferta económica a la base contiene valores anormales o desproporcionados en el caso de que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

13. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo previsto para la ejecución de la obra, no se contempla revisión de precios sobre el contrato inicial.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el Palacio Municipal, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación de conformidad con el art. 295 de LCSP.

A estos efectos se constituirá la Mesa de Contratación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en que delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación, entre los funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuara como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres "A".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre "C") y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "A"), la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 y 295 LCSP elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato previa evaluación de las proposiciones mediante los criterios de valoración recogidos en el Pliego, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación en el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Determinada por la Mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción del destinatario.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afectada a las responsabilidades contenidas en el artículo 88 de la LCSP, por importe del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

19. PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN AÑO, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

22. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso o desde la resolución del órgano competente del recurso o del levantamiento de la suspensión del mismo si éste llevara aparejado este efecto suspensivo.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por lo licitadores y candidatos en la forma prevista en el presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al contratista o a la Administración no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Badajoz, podrá acordar la resolución del mismo con los trámites previstos en el artículo 140.4 de la LCSP.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración Municipal ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP. En los expedientes que se instruyan se dará siempre audiencia al interesado.

25. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Olivenza, 25 de noviembre de 2.011

EL ALCALDE – PRESIDENTE.,

Fdo.:

ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES, QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LOS LICITADORES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS”.

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA
CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE OBRA
“AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª
FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS”**

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- DENOMINACIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS”

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: Presupuesto Incluido B.I. Y G.G 286.440,68 €
18% IVA 51.559,32 €
Presupuesto Total 338.000,00 €

3 – PLAZO DE EJECUCION: 3 MESES

4 – CLASIFICACIÓN REQUERIDA: CONJUNTAMENTE K-8-c y I-6-a

5 – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación será mediante Procedimiento Negociado con Publicidad.

6 – CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN:

Conforme a lo establecido en el Art, 162 de la Ley de Contratos Sector Público 30/2007 de 30 de octubre los aspectos sobre los cuales el Ayuntamiento de Badajoz, fijará y considerará como objeto de Negociación para la elección del adjudicatario, serán los siguientes:

1º- Criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas (60 puntos)

a) Oferta económica (máx. 50 puntos)

Se valorará la oferta económica más ventajosa.

La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_i = C \times (P_L - P_i) : (P_L - P_m)$$

C_i = Puntuación obtenida por la empresa.
 C = Puntuación total a repartir (en nuestro caso 18 puntos).
 P_L = Precio de licitación.
 P_i = Oferta económica presentada por la empresa.
 P_m = Oferta de reinversión de mejoras en la ETAP.

B) Plazo de ejecución de la obra (máx 10 puntos)

Se otorgarán 2,5 puntos (o la proporción correspondiente) por cada semana en la reducción del plazo de ejecución de la obra), sin pasar de la puntuación máxima. Se justificará mediante rendimientos y gráficos.

2.- Criterios de Adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (40 puntos)

- a) Propuesta Técnica al Proyecto Base, pudiendo incluir mejoras directamente vinculadas al objeto del contrato (máx. 15 puntos).
- b) Memoria constructiva y programa de trabajo (max. 15 puntos)

Organización de la obra de forma que la ETAP siga funcionando.

Se valorara la memoria constructiva justificando la metodología prevista para la ejecución de los trabajos (2,5 puntos), los procesos constructivos (2,5 puntos) y los equipos utilizados (2,5 puntos), su coherencia con el programa de trabajo (2,5 puntos) y conocimiento de la obra (2,5 puntos), y plan valorado de la ejecución de la obra (2,5 puntos) según el plazo dado.

- c) Propuesta de Control de Calidad por Laboratorio Externo (máx. 5 punto s)

Se puntuará con un máximo de 5 puntos un plan de control de calidad externo acorde con el proyecto, con indicación del numero de ensayos propuestos para cada unidad de obra en mas de los indicados en el PG-3 (0 a 5 puntos)

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considera que la oferta económica a la base contiene valores anormales o desproporcionados en el caso de que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

ANEXO II

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS”.

Don _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, en la calle
_____ nº _____, con D.N.I.,
numero _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, como acredita por _____,
enterado de las condiciones que rigen en la contratación por procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de obra “AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE OLIVENZA (1ª FASE) Y VALVERDE DE LEGANÉS”, y conforme con todas ellas a las que expresamente se somete, propone la obra por el precio de:

Ejecución Material: 286.440,68 €

I.V.A 18 % : 51.559,32 €

Total Obras: 338.000,00 €

Total en letras: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS

En Olivenza a 25 de Noviembre de 2.011

Fdo.: